

**RESOLUCIÓN No. 0012**

**(02 de Febrero del 2024)**

Por medio de la cual se establece la Programación, Cronograma y Reglamento  
para la Audiencia

Pública de Rendición de Cuentas de la E.S.E. Centro Materno Infantil de  
Sabalalarga-Ceminsa

El Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO  
INFANTIL DE SABANALARGA-CEMINSA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 139 de  
1996 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estableció; "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 209 de la Constitución, consagró "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones."

*Calle 28 No. 22-45 Av. Rivon*

E - mail: [gerencia@ceminsa.gov.co](mailto:gerencia@ceminsa.gov.co)

Que la rendición de cuentas de la administración pública a la ciudadanía es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad en general, lo cual se constituye como un mecanismo de deber de informar sobre sus acciones al gobernante y de derecho de conocer dichas actuaciones por parte de la ciudadanía, y de esta manera evidenciar el cumplimiento y/o incumplimiento de los compromisos adquiridos al inicio del mandato.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 33 estableció: "Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos."

Que el legislador estableció la obligación de la rendición de cuentas en el artículo 78 de la ley 1474 de 2011 así: "En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010."

Que en cumplimiento de lo establecido en el Documento CONPES 3654 de 2010 correspondiente a la "Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos", el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, con el apoyo de Transparencia por

*Calle 28 No. 22-45 Av. Rivon*

E - mail: [gerencia@ceminsa.gov.co](mailto:gerencia@ceminsa.gov.co)

Colombia y las Federaciones de Departamentos y Municipios, entre otras, elaboraron la guía "Lineamientos para la Rendición de Cuentas por parte de las administraciones públicas territoriales", la cual a folio 11 establece: "Rendición de cuentas social: en la que las administraciones públicas (nacional y territorial) informan, explican y asumen sanciones o premios por parte de la ciudadanía, y lo hacen con cierta periodicidad (al menos una vez al año a través de audiencias públicas, foros, etc.)".

Que, conforme a lo expuesto, las entidades públicas están obligadas a darle publicidad a su gestión y a sus resultados, utilizando para ello las audiencias públicas, permitiendo la participación de las organizaciones civiles y de la ciudadanía en general para que esta a su vez tenga poder vinculante y decisorio en el desarrollo social de la población.

Que la audiencia de rendiciones de cuentas desarrolla el principio de transparencia sobre el cual se deben cimentar las entidades públicas, buscando asu vez que se genere confianza entre la ciudadanía y los gobernantes, permitiendo que se ejerza un control social adecuado y que las administraciones reajusten sus programas y proyectos a las necesidades de la ciudadanía.

Por todo lo anterior y en el orden de cumplir con todos los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional, El Gerente de la Empresa Social del Estado Centro Materno Infantil de Sabanalarga-Ceminsa, realizará la audiencia pública de la vigencia 2024 de manera virtual a través de los medios oficiales de la entidad, La plataforma virtual y redes sociales, se convierten en un medio que permite que gran cantidad de usuarios y comunidad general tenga acceso desde el lugar donde se encuentren de participar en la audiencia pública de Rendición de Cuentas.

*Calle 28 No. 22-45 Av. Rivon*

*E - mail: [gerencia@ceminsa.gov.co](mailto:gerencia@ceminsa.gov.co)*

Que, en mérito de lo expuesto, el despacho de la Gerencia Empresa Social del Estado Centro Materno Infantil de Sabanalarga-Ceminsa

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se establece como fecha de AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL DE RENDICION DE CUENTAS DE LA EMPRESASOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA - CEMINSA, el día 30 de marzo de 2024 a las 10:00 am, la cual se llevará a cabo a través de transmisión en vivo por la cuenta de Facebook de la Empresa Social del Estado Centro Materno Infantil de Sabanalarga-CEMINSA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Rendir a toda la comunidad del Municipio de Sabanalarga y sus corregimientos el informe de Rendición de Cuentas

**ARTÍCULO TERCERO:**

OBJETO: SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL DE RENDICION DE CUENTAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA-CEMINSA DE la vigencia 2023, el cual forma parte integral de la presente resolución. Dicho reglamento determina los criterios, parámetros, metodología y contenido para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas descrita en el Artículo primero.

*Calle 28 No. 22-45 Av. Rivon*

E - mail: [gerencia@ceminsa.gov.co](mailto:gerencia@ceminsa.gov.co)

**ARTICULO CUARTO: PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE**

**RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Rendición de Cuentas de la Empresa Social del Estado Centro Materno Infantil de Sabanalarga-CEMINSA, se realizará cumpliendo con todas las fases conforme a la guía de rendición de cuentas elaborada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de la circular externa No 006 del 31 de Marzo del 2020 “reporte de información - instrucciones adicionales a la circular 545de 2023”.

**ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sabanalarga a los dos (02) días del mes de Febrero de 2024.



**HERNÁN PEÑA AVILA**

Gerente

*Calle 28 No. 22-45 Av. Rivon*

*E - mail: [gerencia@ceminsa.gov.co](mailto:gerencia@ceminsa.gov.co)*